



**Constancia Secretarial. – veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).-**

A despacho del señor Juez informándole que, a despacho del señor Juez, informándole que, en lista de traslado No. 06 el 22-02-2021 a las 7:00 a.m. se fijó liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, corriendo términos de traslado los días 23, 24 y 25 de febrero de 2.021, sin que se presentara objeción a la misma. Sírvase Proveer.

**VANESSA HERNANDEZ MARIN**  
**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

**Auto 154**

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Bancolombia  
Demandado: Édison Estupiñán y Otro  
Radicación: 76-109-31-03-003-2010-00116-00

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante para la obligación aquí perseguida se evidencia que, en la misma se tuvo en cuenta un valor por concepto a capital de \$ 7.333.347, suma que no se encuentra incluida en el mandamiento de pago, por ende se excluye de la presente liquidación, igualmente se observa que se omitió presentar la correspondiente liquidación respecto del capital contenido en el pagaré No. 0377813844130667 del 12 de diciembre de 2008, esto es la suma de, \$2.087.189; por último, encuentra este despacho que la liquidación respecto de la obligación contenida en el pagaré sin número del 14 de agosto de 2007, esto es, la suma de \$7.343.642, los valores relacionados en la liquidación, no coinciden con las tasas de interés fijadas por la Superintendencia Financiera, por todo lo anterior y al tenor del núm. 3° del art. 446 del Código General del Proceso, este despacho procederá a modificar parcialmente la referida liquidación en los siguientes términos:

|                                                     |                        |
|-----------------------------------------------------|------------------------|
| Saldo insoluto contenido en el pagaré               |                        |
| No. 0377813844130667 del 12 de diciembre            | \$2.087.189,00         |
| Interés mora desde el 02-06-2010 al 23-10-2020      | <u>\$5.936.814,00</u>  |
| <b>Total</b>                                        | <b>\$8.024.003,00</b>  |
| Capital pagaré sin número 14-08-2007                | \$7.343.642,00         |
| Interés moratorio desde el 02-06-2010 al 23-10-2020 | <u>\$19.824.357,00</u> |
| <b>Total</b>                                        | <b>\$27.167.999</b>    |

En los demás capitales se aprueba la liquidación presentada.

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito a favor de la parte demandante en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL VEINTISIETE PESOS (\$487.621.027) M/CTE, tal y como se especifica en los cálculos de intereses anexos al presente auto y que hacen parte integral de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(Firma Electrónica)**  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

VHM

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**42661603d597000bad7ead6b87f4c3b4397f43ef7accfe542c8e07adb6bc6f7c**  
Documento generado en 26/02/2021 11:25:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>